



Cartagena de Indias D. T., y C; 25 de noviembre de 2024
DC- OF- EX 088 25-11-2024

Doctor
NELSON MICHEL MENDEZ SALAMANCA
Rector I.E. Olga González Arraut
Cartagena.

Ref.: Informe Definitivo Auditoria Actuación Especial de Fiscalización D-004-2024

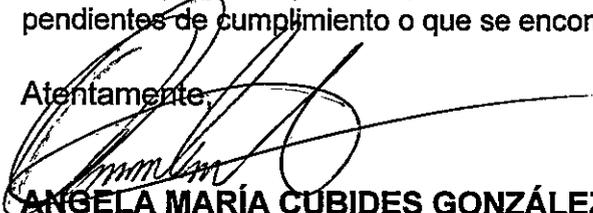
Cordial salud:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2024, practicó Auditoria Actuación Especial de Fiscalización a la entidad a su cargo, con el fin de establecer si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente sus resultados; así como también si el presupuesto cumple con los principios establecidos y sirve como instrumento de planeación y gestión; de igual forma verificar si la gestión fiscal fue realizada de forma económica, eficiente y eficaz comprobando que todas las operaciones y transacciones realizadas por el sujeto de control, fueron acordes a las normas prescritas por las autoridades competentes.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, a la I.E. Olga Gonzalez Arraut, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar los hallazgos pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,



ANGELA MARÍA CUBIDES GONZÁLEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: *Hernando Pertuz Corcho*
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Elaboró: *Nemecia Malambo Vitoria*
Técnico Operativo

Anexos: Cuarenta y Cinco (45) folios



**INFORME DEFINITIVO
ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
DENUNCIA D-004-2024**

ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

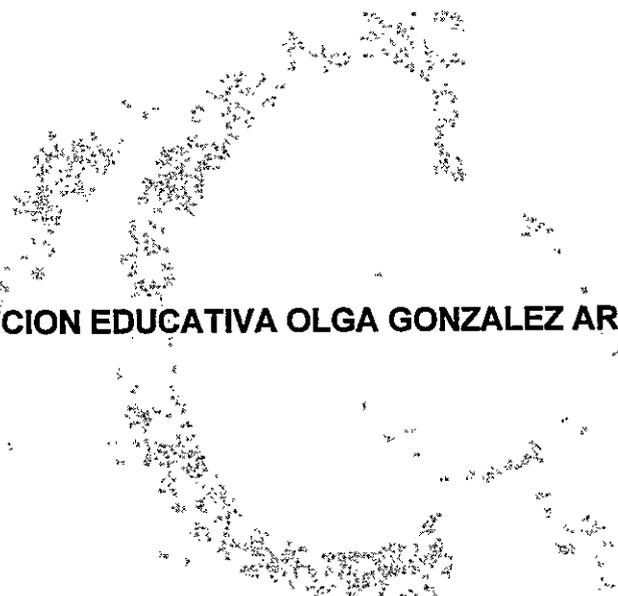
HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoria Fiscal

Equipo de Trabajo:
ORLANDO JÚLIO MEZA
Supervisor
ALBERTO RAFAEL YEPES TRUJILLO
Líder – Auditor
CLAUDIA VELEZ TORRES
Apoyo
JORGE VARELA BORGES
Apoyo

Cartagena de Indias, noviembre de 2024



**INFORME DEFINITIVO
ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
DENUNCIA D-004-2024**



INSTITUCION EDUCATIVA OLGA GONZALEZ ARRAUT

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
NOVIEMBRE DE 2024**

DTAF /11//2024



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETOS DE LA AEF	4
1.2. Hechos	4
1.2.1. Ampliación Denuncia	4
2. HECHOS RELEVANTES	5
3. CARTA DE CONCLUSIONES	6
4. DESARROLLO Y RESULTADOS	8
4.1. Actuaciones de la Contraloría Distrital	8
4.2. Actuaciones Administrativas	8
4.3. Desarrollo	9
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	45



1. OBJETO DE LA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION

Se recibe denuncia de parte del señor NELSON MICHEL MENDEZ SALAMANCA, Rector I. E. Olga González Arraut

En la denuncia manifiestan lo siguiente:

1. Posible realización indebida de movimientos bancarios por parte de las funcionarias Jenny García Chávez (rectora saliente) y Adriana Villadiego Villadiego (profesional universitaria), sin autorización del rector entrante.
2. Posible incumplimiento de la Ley 951 de 2005: acta de informe de gestión con sus debidos soportes - entrega y recepción de los asuntos y recursos de la institución educativa Olga González Arraut por parte de la señora Jenny García Chávez (rectora saliente).
3. Poner en conocimiento posibles malos manejos en el presupuesto de la institución educativa Olga González Arraut; ante la ausencia de claridad y veracidad de la información que han entregado los funcionarios: Jenny García Chávez (rectora saliente), Adriana Villadiego Villadiego y la empresa asesora Contable Recomta-Asesores SAS.

Según lo informado por el señor NELSON MICHEL MENDEZ SALAMANCA, Rector I. E. Olga González Arraut, la rectora saliente JENNY GARCIA CHAVEZ, Adriana Villadiego Villadiego y la empresa asesora Contable Recomta-Asesores SAS., durante su gestión habrían realizados movimientos bancarios y pagos de servicios sin la autorización del rector actual (Denunciante), también manifiesta que no se ha realizado el proceso de empalme entre la rectora saliente y él como actual rector; en el mismo escrito denuncia posibles malos manejos en el presupuesto de la entidad.

1.2 HECHOS

Posible realización indebida de movimientos bancarios por parte de las funcionarias Jenny García Chávez (rectora saliente) y Adriana Villadiego Villadiego (profesional universitaria), sin autorización del rector entrante.

Posible incumplimiento de la ley 951 de 2005: acta de informe de gestión con sus debidos soportes - entrega y recepción de los asuntos y recursos de la institución educativa Olga González Arraut por parte de la señora Jenny García Chávez (rectora saliente).



Poner en conocimiento posibles malos manejos en el presupuesto de la institución educativa Olga González Arraut; ante la ausencia de claridad y veracidad de la información que han entregado los funcionarios: Jenny García Chávez (rectora saliente), Adriana Villadiego Villadiego y la empresa asesora contable Reconta-asesores SAS.

1.2.1 AMPLIACION DENUNCIA

El día 3 de mayo de 2023 el señor denunciante radico en las instalaciones de la Contraloría Distrital de Cartagena una ampliación de la denuncia. Radico 10 folios y anexo carpeta amplia con documentos sin foliar.

2. HECHOS RELEVANTES

Con fundamento en los hechos denunciados, y conforme a la revisión, verificación y valoración de los documentos e información aportados por el denunciante, los denunciados y los funcionarios de la administración que han tenido participación en este proceso, se estableció lo siguiente:

Teniendo en cuenta los análisis realizados y a las respuestas dadas por la señora Jenny García Chávez, se determinó elevar a hallazgo las observaciones presentadas en el informe preliminar, por tanto, se debe suscribir un plan de mejoramiento para subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos. Se dará traslado a las entidades correspondientes para su evaluación y estudio, además, esta comisión solicita a la Dirección Técnica de Auditoría que se realice una Auditoría Financiera en la referida institución Educativa para las vigencias 2023 y 2024, en razón a que se considera necesario no solo atender los hechos denunciados sino revisar en su conjunto los procesos contables, de contratación, presupuesto y controles.

Con relación al punto "posible incumplimiento de la ley 951 de 2005: acta de informe de gestión con sus debidos soportes - entrega y recepción de los asuntos y recursos de la Institución Educativa Olga González Arraut", la comisión auditora determinó que se compulse copia de estos hechos a los entes de control disciplinario para que tipifiquen la conducta de los rectores salientes y entrante en lo concerniente al tema del empalme, teniendo en cuenta que para este ente de control, la rectora saliente de acuerdo a las evidencias recaudadas, cumplió dentro de los términos con la entrega del acta de informe de gestión que establece el artículo 5 de la ley 951 de 2005.



3. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
NELSON MICHEL MENDEZ SALAMANCA
Rector I.E. Olga Gonzalez Arraut
Ciudad

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°027 del 01 de febrero de 2023, por el cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial 3.0., la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento al Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT-2024 practicó Actuación Especial de Fiscalización en la Institución Educativa Olga González Arraut, en atención a la denuncia interpuesta ante este Órgano de Control e identificada bajo el radicado D-004-2024, en la cual manifiesta: Posible realización indebida de movimientos bancarios por parte de las funcionarias Jenny García Chávez (rectora saliente) y Adriana Villadiego Villadiego (profesional universitaria), sin autorización del rector entrante. Posible incumplimiento de la Ley 951 de 2005: acta de informe de gestión con sus debidos soportes - entrega y recepción de los asuntos y recursos de la institución educativa Olga González Arraut por parte de la señora Jenny García Chávez (rectora saliente) y posibles malos manejos en el presupuesto de la institución educativa Olga González Arraut; ante la ausencia de claridad y veracidad de la información que han entregado los funcionarios: Jenny García Chávez (rectora saliente), Adriana Villadiego Villadiego y la empresa asesora Contable Reconta-Asesores SAS.

Es responsabilidad de la entidad; el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Institución Educativa Olga González Arraut, concepto que debe estar fundamentado en los resultados obtenidos en la auditoría realizada. Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría, conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría 3.0, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSA), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.



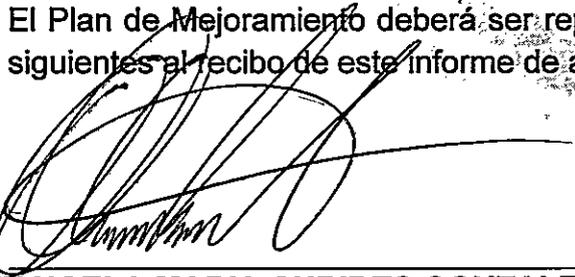
Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable. La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Actuación Especial de fiscalización, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias constituyó seis (6) hallazgos administrativos de los cuales: tres (3) tienen incidencias disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar un Plan de Mejoramiento con acciones correctivas que se desarrollaran para subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización y que hacen parte de este informe. El Plan de Mejoramiento deberá ser reportado dentro de los ochos (8) días hábiles siguientes al recibo de este informe de auditoría.



ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ

Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Proyectó/elaboró: Equipo Auditor

Revisó: Orlando Julio Meza – Supervisor

Aprobó: Hernando Pertuz Corcho - Director técnico de Auditoría Fiscal





4. DESARROLLO Y RESULTADO

4.1. ACTUACIONES DE LA CONTRALORIA DISTRITAL

La Contraloría Distrital de Cartagena recibe denuncia por parte del señor NELSON MICHEL MENDEZ SALAMANCA, rector de la I. E. Olga González Arraut, en la cual presenta denuncia por posibles movimientos bancarios indebidos; incumplimiento en la realización del empalme con la rectora saliente y posible malos manejos en el presupuesto de la entidad.

La coordinación de participación ciudadana traslada denuncia mediante radicado No. I202402013 de fecha 1 febrero de 2024 a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal que a su vez mediante oficio interno DTAF- 031 del 20 de febrero de 2024 notifica a la comisión de la actuación especial, indicando que esta inicia el día 26 de febrero de 2024.

4.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Para dar inicio a la investigación y pronunciarse sobre los hechos denunciados se procedió, primeramente, a conocer en detalle los hechos denunciados y revisar el anexo voluminoso adjuntado por el denunciante, posterior a ello, se realiza reunión con los sujetos denunciados y las partes intervinientes:

- Mesa de trabajo (8 de julio de 2024) con la señora Jenny García Chávez, rectora saliente; Adriana Villadiego Villadiego, Profesional universitario y Remberto Redondo, contratista contable.
- Mesa de trabajo (9 de julio de 2024) con la señora Jenny García Chávez, rectora saliente; Adriana Villadiego Villadiego, Profesional universitario y Remberto Redondo, contratista contable.
- Mesa de trabajo (10 de julio de 2024) con el señor Carlos Eduardo Bustillo, funcionario UNALDE Country.
- Mesa de trabajo (17 de julio de 2024) con el señor Nelson Méndez Salamanca, rector I.E. Olga González Arraut.
- Mesa de trabajo (18 de julio de 2024) con la señora Oviris Caraballo, directora Inspección y Vigilancia Sec. Educación Distrital de Cartagena.
- Mesa de trabajo (23 de octubre de 2024) con la comisión auditora para analizar la respuesta dado por la señora Jenny García Chávez.



4.3. DESARROLLO

Con fundamento en los hechos denunciados, y conforme a la revisión, verificación y valoración de los documentos e información aportados por el denunciante, los denunciados y los funcionarios de la administración que han tenido participación en este proceso, se estableció lo siguiente:

POSIBLE REALIZACIÓN INDEBIDA DE MOVIMIENTOS BANCARIOS POR PARTE DE LAS FUNCIONARIAS JENNY GARCÍA CHÁVEZ (RECTORA SALIENTE) Y ADRIANA VILLADIEGO VILLADIEGO (PROFESIONAL UNIVERSITARIA), SIN AUTORIZACIÓN DEL RECTOR ENTRANTE.

Dando cumplimiento al derecho de defensa y debido proceso, en mesa de trabajo con las personas denunciadas se le escucho y se solicitó que, mediante escrito dirigido a la comisión auditora, dieran respuesta sobre los hechos referidos, es así como se recibe el día 18 de julio del corriente, respuesta mediante correo electrónico firmado por los tres denunciados. A continuación, se realiza resumen de su respuesta:

La señora Jenny García, manifiesta que el señor rector entrante, Nelson Méndez, sabía que la P.U., Adriana Villadiego tenía en su poder los dos tokens, toda vez que este no los quiso recibir el día 15 de noviembre de 2024 cuando tuvieron el primer encuentro en el colegio. Además, indica que a él le correspondía llegar al banco y realizar la actualización de los datos y los tokens.

Sobre el pago por valor de 8.687.789, realizado a la señora Guadalupe Caraballo, manifiesta que este contrato se suscribió el día 19/10/2023 y el cual no se había cancelado porque hacía falta la entrega de unos elementos, subsanado esto, llegan las fiestas de noviembre y posterior a ello se intenta realizar el pago, el cual se refleja el día 15 de noviembre de 2023. De igual manera, manifiesta que el traslado de 1.200.000 de la cuenta maestra en Av. Villas a la cuenta de ahorro del mismo banco, se realizó para efectuar el pago de servicios público, tal y como se viene realizando. Adjunta archivo con el que pretende demostrar el cargue y gestión de pago de los valores referidos que



demuestra la gestión de pago.

P/3-7

Banco AV Villas **AVVAL**

Fecha Actual: 2024/04/25 | Hora Ingreso: 14:28 IP: 191.156.34.5

ADRIANA VILLADIEGO
 Fecha/Hora Último Ingreso: 2024/04/25 12:52
 Consultas
 > Archivos Cargados

Archivos Cargados

Numero Archivo	Numero Archivo	Numero Técnico Archivo	Fecha Envío	Valor Total Archivo
1	1007-14-2023	A00004440		\$9,687,797.00

Información adicional

Resumen Registros

Selección de Filas	Numero Producto Origen	Fecha Efectiva	Valor Transacción	Estado
	823048376	2023/11/15	\$9,687,797.00	EXT

Columna	Valor	Columna	Valor
Código Transacción	32	Nombre Beneficiario	ECOGA
Código Banco Destino	0007	Indicador Mas Adendas	0
Código Plaza Destino	0007	Valor Transacción	\$9,687,797.00
Numero Identificación Destino	45486004	Indicador Validación	1
Tipo Identificación Destino	01		
Numero Producto Destino	50470887113		
Tipo Producto Destino	1		

Banco AV Villas **AVVAL**

WWW.AVVILLAS.COM.CO

Archivos Cargados

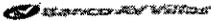
Empresa: INTITUCION EDUCATIVA OLGA GONZ
Tipo identificación: Nit persona jurídica **No. identificación:** 806003501
Generado por: ADRIANA VILLADIEGO

Tipo Archivo: Pagos a Terceros

Fecha Efectiva	2023/11/15
Número Producto Origen	823048376
Valor Transacción	\$9,687,797.00
Código Transacción	32
Código Banco Destino	0007
Código Plaza Destino	0007
Numero Identificación Destino	45486004
Tipo Identificación Destino	01
Numero Producto Destino	50470887 113
Tipo Producto Destino	1
Nombre Beneficiario	GUADALUPE CARABALLO
Indicador Mas Adendas	0
Indicador Validación	1
Estado	EXT



Fecha actual: 2024/07/08 | Hora: 16:54 | IP: 188.170.



WWW.AVILLAS.COM

Archivos Cargados

Empresa: INTITUCION EDUCATIVA OLGA GONZ
Tipo identificación: Nit persona jurídica **No. identificación:** 80600354
Generado por: ADRIANA VILLADIEGO
Tipo Archivo: Pagos a Terceros

Fecha Efectiva	2023/11/15
Número Producto Origen	823048378
Valor Transacción	\$1.200.000.00
Código Transacción	32
Código Banco Destino	0052
Código Plaza Destino	0007
Número identificación Destino	806003501
Tipo identificación Destino	03
Número Producto Destino	823048378
Tipo Producto Destino	0
Nombre Beneficiario	IEOGA
Indicador Mas Agendas	0
Indicador Validación	1
Estado	REJ

Ver Causales de Error

No. Registro	Descripción Causal Error
2	CTA BLOQUE CANCELADA

La señora Jenny García, manifiesta que, ante la realización de unos pagos, se excedió en el uso de los recursos presupuestado para ello, y ante los resultados de una revisión realizada por ellos, realizó el día 28 de diciembre una transferencia por valor de 4.000.000 bajo el concepto de *Reintegro Gestión Administrativa* a la cuenta corriente 833023344 de Av. Villas de la institución educativa, tratando con ello subsanar el error cometido.

Sobre este particular, la comisión auditora procedió a oficiar a la entidad Bancaria el día 5 de julio de 2024 para que informara y certificara las fechas en que se dieron los pagos y traslado referido; así también quienes fueron los terceros que realizaron las transferencias por valor de 4.000.000 y 600.000., y no se obtuvo respuesta por parte de esta.

Analizada, la información aportada en la denuncia y la suministrada por los denunciados, esta comisión considera que la entidad presenta debilidad en la planeación y falta de controles en lo referente al pago de las obligaciones, pudiéndose constatar que los traslados a que se hace mención, no se encuentran descrito en el reglamento para el manejo de tesorería o manual de procedimientos. En todo caso, los movimientos referenciados en este punto se efectuaron en fecha posterior al 14 de noviembre, fecha en que la señora Jenny García Chávez fungía como rectora de la institución educativa. Respecto a la consignación por 4.000.000, la cual fue reconocida por la señora Jenny García Chávez, es preciso indicar que esta debió ser socializada y autorizada por el



consejo directivo, para con ello elaborar el/o los actos administrativos necesario para su legalización.

No corresponde a nuestras funciones determinar cuál de las partes involucradas tiene la razón en cuanto a lo tratado en este punto, sin embargo, si bien se presentaron situaciones contrarias a una buena planeación y administración, estos hechos no revisten en si deterioro o afectación al patrimonio de la institución,

Ante la falta de procedimiento que dio origen a estos hechos, la comisión determina observaciones administrativas y una de esta con posible incidencia disciplinaria, en relación a la falta de manuales que orienten los procesos de tesorería, sin que esta limite a otro órgano de control determinar observaciones de otro tipo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 1 – Hechos Contables No Establecidos en el Manual de Tesorería.

La institución Educativa Olga González de Arraut, viene realizando periódicamente traslado de la cuenta corriente Maestra N° 823048376 del banco Av. Villa a la cuenta de ahorro del mismo banco N° 833034135 para efectuar los pagos correspondientes a servicio público, servicio de internet y obligaciones tributarias, sin que este procedimiento tenga un sustento en el manual de procedimiento o en el reglamento para pago de tesorería, generando con ello debilidad en el proceso contable por falta de procedimiento y controles adecuados que minimicen el riesgo de efectuar pagos no autorizados o pagos no contemplados con estos recursos.

1. **Respuesta:** En años anteriores al 2018, el pago de los impuestos nacionales, en las instituciones educativas oficiales se manejaban a través de las cuentas corrientes, por esta cuenta corriente, no se podían realizar pagos por PSE, debido a esto el Ministerio de Educación Nacional a través de la Circular No 17 del 5 de abril de 2019, manda a crear las cuentas pagadoras con el único objetivo de pagar los servicios públicos y obligaciones tributarias.

2. Desde el 2018 las cuentas corrientes pasaron a ser cuentas maestras, esto con el fin de poder realizar los pagos por PSE, correspondientes al pago de la DIAN, SERVICIOS PUBLICOS Y RETEICA, debido a esto, no existe un manual de procedimiento.

3. Las operaciones de Tesorería son aquellas que se originan en la administración de los fondos y garantizan la liquidez y correcta destinación de los recursos financieros. Todo pago se efectúa con sujeción a la Disponibilidad. En el caso de los traslados de la



4. cuenta maestra a la cuenta de ahorro pagadora, son traslados de pago específico como son los servicios de internet y las obligaciones tributarias del cual quedó estipulado en la normatividad de cuenta maestra. Según lo establecido en la....

5.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION No 12829 de 30 de junio de 2017

En su Artículo 8. Operaciones débito autorizadas. Las Cuentas Maestras solo aceptarán como operaciones de débito, las siguientes: ".....

3) Las transferencias que se efectúen desde la cuenta maestra de Prestación del Servicio diferente a nomina docente, directiva docente y administrativa, a la cuenta maestra de Prestación del Servicio Nómina, en los eventos que sea necesario."

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Revisada la respuesta dada por la señora Jenny García Chavez y, habiendo estudiado las fuentes normativas en las que sustenta su dicho, esta comisión considera que la circular 17 del 5 de abril de 2019 buscar indicar los procedimientos para que la Instituciones Educativas publicas realicen la depuración de las cuentas, en las cuales manejan los recursos percibidos por la nación, toda vez que sobre este hecho la misma circular indica que se toma la medida para organizar de mejor forma la administración de los recursos, ahora la resolución N° 12829 de 30 de junio de 2017, en su artículo 8, tal como reza en su respuesta, indica las operaciones débitos permitidas, sin embargo ello no desvirtúa la observación ya que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo, cito textualmente: *2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.*

En atención a lo expuesto en el párrafo anterior, queda claro que, si existe la obligación de contar con un reglamento o adoptar mediante acto administrativo los procedimientos que regulen las operaciones para el manejo de los recursos de tesorería y que precisamente por la ausencia de este, se presentaron los hechos que dieron origen a esta observación; en consecuencia, esta comisión determina dejar en firma la observación elevando a Hallazgo Administrativo N° 1 - Hechos Contables No Establecidos en el Manual de Tesorería.



POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 951 DE 2005: ACTA DE INFORME DE GESTIÓN CON SUS DEBIDOS SOPORTES - ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLGA GONZÁLEZ ARRAUT POR PARTE DE LA SEÑORA JENNY GARCÍA CHÁVEZ (RECTORA SALIENTE).

Frente a las aseveraciones manifestadas por el denunciante en el sentido que se dio "Posible incumplimiento de la Ley 951 de 2005: acta de informe de gestión con sus debidos soportes - entrega y recepción de los asuntos y recursos de la institución educativa Olga González Arraut por parte de la señora Jenny García Chávez (rectora saliente)", Las cuales describe en 20 puntos.

Es importante hacer claridad sobre los objetivos de la Ley 951 de 2005

Resumen de la Ley 951 de 2005

La Ley 951 de 2005, conocida como la "Ley del Informe de Gestión", establece las normas generales para la entrega y recepción de asuntos y recursos públicos por parte de los servidores públicos en Colombia [1][2][3]. Los principales aspectos de esta ley son:

Obligación de presentar el informe de gestión

- *Al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, los servidores públicos representantes legales y particulares que administren fondos o bienes del Estado deben presentar un informe a quienes los sustituyan legalmente [1][2].*
- *El informe debe contener los asuntos de su competencia y la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados [1][2].*
- *El informe debe presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al retiro del cargo [1].*

Contenido del informe de gestión

- *Informe resumido por escrito de la gestión del servidor público saliente [5].*
- *Detalle de la situación de los recursos materiales, financieros, humanos, bienes muebles e inmuebles a su cargo [5].*
- *Detalle de presupuestos, programas, estudios, proyectos y obras públicas en proceso [5].*
- *Reglamentos, manuales de organización y procedimientos [5].*



Proceso de entrega y recepción

- El servidor público entrante firmará el acta administrativa con asistencia de dos testigos y de los servidores públicos nombrados por los órganos de control [5].
- Si se advierten irregularidades, se debe seguir el procedimiento establecido en la ley [5].

Vigilancia y control

- La Contraloría General de la República y demás órganos de control deben vigilar el cumplimiento de la ley [6].
- El incumplimiento en la entrega del informe genera responsabilidades para los servidores públicos [2][5].

En resumen, la Ley 951 de 2005 busca asegurar la transparencia y correcta gestión de los recursos públicos al establecer la obligación de los servidores públicos de entregar un informe detallado de su gestión al separarse de sus cargos.

Citations:

[1] <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=29035>

[2] <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=16161>

[3] <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/transparencia/marco-legal/normatividad/ley-951-2005>

[4] https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59579878/06%2B08%2B2018%2BACTA%2BDE%2BINFORME%2BDE%2BGESTI%C3%93N_MINISTRA%2BTRABAJO_v1FINAL.pdf/34fb7a9e-b69e-44ec-c6d6-e13a76608259?download=true

[5] <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=16161>

[6] <https://www.contraloriasucre.gov.co/admin/archivos/bb.pdf>

[7] <http://antioquia.gov.co/images/PDF2/Circulares/2019/12-dic/2019090000445-cumplimiento-de-la-ley-951-de-2005-y-la-entrega-oportuna-del-acta-de-informe-final-de-gestionpdf.pdf>

[8] https://historico.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/control/informe_final_ley_951de_2005_y_actas.pdf

Inicialmente tenemos que en su escrito manifiesta el denunciante que el 17 de noviembre de 2023 en las oficinas de rectoría IE Olga González Arraut, se suscribe un acta de reunión donde el objeto es “dar claridad en la parte procedimental de entrega e información requerida en el empalme, así como se fijan fechas para los compromisos: Actividades, Fecha y Responsable, de los rectores Jenny García Chávez-rectora saliente- y Nelson Michael Méndez Salamanca-rector entrante-. En dicha reunión se da la explicación del objetivo y el alcance de esta con todos los 19 ítems de la documentación requerida y que la rectora saliente debe entregar al rector entrante”; dentro de los compromisos que se establecieron en dicha acta se tienen entre otros:



“Entrega de documentos e informes vigencia 2023, informe de gestión con todos los componentes, PEI actualizado, planes de estudio, proyectos, actas de instalación gobierno escolar [...]”.

la comisión auditora realiza el análisis de los hechos descritos así:

Sea lo primero manifestar que la Ley 951 establece en su artículo quince que:

“**ARTÍCULO 15.** Cuando el servidor público saliente se abstenga de realizar la entrega del informe de los asuntos y recursos a su cargo, en los términos de esta ley, será requerido por el órgano de control interno correspondiente, para que en un lapso de quince (15) días contados a partir de la fecha de su separación, cumpla con esta obligación”.

La comisión auditora entra a verificar si la rectora saliente incumplió con este mandato legal; en ese orden de ideas tenemos que la citada ley, en sus artículos primero, cuarto y quinto establece: “**ARTÍCULO 4o.** Para computar el término para rendir el informe de que trata la presente ley, deberá ser de quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo, cualquiera que hubiere sido la causa de ello”. Esto nos indica que la rectora saliente tenía 15 días hábiles para rendir el informe que establece el artículo primero de la misma ley que es del siguiente tenor: “**ARTÍCULO 1o.** La presente ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones”. (resalto fuera del texto)., a su vez el artículo quinto establece: “**ARTÍCULO 5o.** Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2o, están obligados en los términos

de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.

Asimismo, el servidor público entrante está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido.

La verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del documento, para efectos de determinar la existencia o no de irregularidades”. (resalto fuera del texto).



Procede la comisión auditora a determinar si la rectora saliente dentro de los 15 días hábiles siguientes a su retiro hizo entrega al rector entrante informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo. Se procede a la verificación del acervo probatorio evidenciando lo siguiente:

El rector entrante se posesionó el 15 de noviembre de 2023, de conformidad con el acta de posesión 7192 del 15 de noviembre de 2023; esto nos indica que la rectora saliente tenía 15 días hábiles a partir del 15 de noviembre de 2023 para hacer entrega al rector entrante del acta de informe de gestión que hace referencia el artículo 5 de la ley 951 de 2005.

Manifiesta la señora JENNY GARCÍA CHÁVEZ, rectora saliente en su escrito que "En el acta suscrita de fecha 27 de noviembre del 2023, tiene inmerso el informe de gestión, el informe y la gestión académica, y la relación de entrega de los documentos y soportes que reposan en la institución Educativa"; acto seguido anexa documento contenido en 5 folios, titulado "Acta de entrega de Rectoría Informe de Gestión", dicha acta está suscrita entre otros por los rectores saliente y entrante.

Llama la atención a esta comisión que en su escrito de denuncia el señor rector denunciante expresa: "5. El día 27 de noviembre de 2023 en reunión efectuada en la oficina de rectoría de la institución, la rectora saliente SOLO entregó un informe de gestión (5 folios anexos) donde hace un recuento general del periodo 2022, periodo 2023 y enumera por gestiones (administrativa, financiera, académica y convivencia-comunidad) la documentación que tiene la institución a la fecha. Cuando se termina de hacer el recuento y se procede a firmar el acta respectiva, dejo la salvedad en una Nota: "Que en el recuento no se entregan soportes y que deben realizar dicha entrega al correo institucional (anexo acta de entrega)" (resalto fuera del texto). Nótese que el mismo denunciante está reconociendo en su escrito, que la rectora saliente hizo entrega del informe de gestión; dicho sea de paso, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la norma citada.

Cabe resaltar que las normas descritas anteriormente de manera taxativa establecen una obligación a los servidores públicos salientes, entre otras de presentar un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones" (resalto fuera del texto). De igual forma dichas normas establecen una obligación perentoria al servidor público entrante así: [...] *"Asimismo, el servidor público entrante está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido.*



La verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del documento, para efectos de determinar la existencia o no de irregularidades” (artículo 5 ley 951).

Ahora bien, manifiesta el denunciante que la rectora saliente cuando entregó el informe de gestión no entregó los soportes, aduce que *“El día 29 de noviembre de 2023 procedo a oficiar (documento anexo) a la rectora saliente Jenny García Chávez, con base en que NO se cumplió con el compromiso adquirido en el acta de reunión del 17 de noviembre de 2023 donde se comprometió a entregar para el día 27 de noviembre de 2023 no solo el informe de gestión sino: -la entrega de documentos (19 ítems relacionados en el acta de reunión) e informes vigencia 2023 y -PEI actualizado, Planes de Estudios, Proyectos, Actas de instalación del gobierno escolar, Actas de los estamentos que conforman el gobierno escolar, resoluciones rectorales, Circulares, Manual de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación y demás documentos y actos institucionales”.*

Esta situación fue indagada por la comisión auditora así:

Se le preguntó a la rectora saliente sobre estos hechos, quien manifestó que: *“Desde el 15 de noviembre que llegó a la institución educativa Olga González Arraut, el señor rector entrante Nelson Méndez Salamanca, inmediatamente fue recibido por mí y me puse a la orden para dar inicio verbal al empalme de entrega de la institución. Le hice un recuento general de lo que es la filosofía de la escuela, le entregué en físico unos documentos sobre la planta de personal docente y administrativo, comentando además quienes estaban en propiedad (docentes del 2277 y del 1278) y quienes estaban en encargo. Cuantos estudiantes estaban matriculados en cada jornada (primaria en la mañana, secundaria en la tarde y la nocturna).*

Además, le expresé que la institución estaba certificada bajo la norma ISO de ICONTEC con sus cuatro componentes. Le mostré en el computador institucional que reposaba en la oficina de la rectoría que toda la información de la escuela estaba en el DROPBOX, lo abrí y le fui mostrando cada una de las gestiones (DIRECTIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ACADEMICA, COMUNITARIA Y CONVIVENCIA) en las que estaba dividida la escuela para una mayor y mejor organización escolar. De este encuentro dan fe el secretario Ronny Polo, la señora Gloria Tovar del Simat y la P.U. Adriana Villadiego.

Después de aclarar algunas dudas, le conté cómo funcionaba la administración y dirección del colegio, de las cuentas que tenía la Institución Educativa, la chequera, los 2 tokens y que, en ese momento reposaba en la custodia de la PU, (quien estaba



presente). Posteriormente, se realizó un recorrido dentro del colegio, le presenté a los funcionarios del colegio: a los docentes, al personal psicosocial y directivo.

Desde el lunes 19 de los corrientes procedí a asistir en las tardes al colegio (ya que debía cumplir con mi trabajo (de 6:00 a.m a 2:00 p.m.) en la otra institución educativa para

terminar de organizar la documentación requerida con el consentimiento verbal del señor rector. El lunes 20 de noviembre, la PU Adriana Villadiego le hace entrega formal de la chequera (anexo copia de la carta de referencia entrega de chequera). Y ella, lo acompaña al banco.

Como tercer encuentro formal está el de la reunión programada y sostenida el 27 de noviembre, con el acompañamiento de los directivos de la Unalde Country, el rector Nelson Méndez y todos los presentes, fueron informados mediante socialización, del informe de gestión que como rectora encargada realicé, además se presentó la gestión Administrativa y Financiera por la empresa Recomta y la PU Adriana Villadiego. En dicha reunión estuvieron presentes, los representantes de cada una de las gestiones (académica, comunitaria-convivencial, administrativa y financiera), esta información socializada fue entregada digitalmente en el Dropbox de la institución, el cual reposa en el computador de la Rectoría (información suministrada desde el 15 de noviembre) y que a su vez reposa en las diferentes dependencias institucionales bajo la custodia de cada uno de los responsables, quienes estaban preparados para socializar y evidenciar la documentación de cada gestión para el día 27 de noviembre. Sin embargo, siendo casi las 7 de la noche, el rector manifestó claramente que quedaba pendiente el resto de socialización de las gestiones ya que estaba cansado, no había tiempo debido a la hora, así mismo se encontraban en la organización de los grados y que él informaría con posterioridad el día y hora en la cual se continuaría la socialización”.

En el presente caso, el acta suscrita de fecha 27 de noviembre del 2023, tiene inmerso el informe de gestión, el informe y la gestión académica, y la relación de entrega de los documentos y soportes que reposan en la institución Educativa. Aunado que el acta fue suscrita por las (11) personas que estuvieron presentes en dicha reunión.

Quedé a la espera de que el señor rector me informara la fecha y la hora en que estaría disponible. Nunca lo hizo. No obstante, mediante correo, solicitó la entrega de las evidencias en formato digital a los responsables de cada proceso, la información que



reposa en mi informe de gestión. Anexo correos del rector a cada una de las gestiones para entregar en forma digital el día 5 de dic.

Es falso, cuando dice que la PU ni el Técnico Operativo le han entregado información, ya que ésta reposa de manera digital y física en el despacho de Secretaría de la Institución educativa, de lo cual él tiene conocimiento claro, pues fue comunicado de ello desde el mismo 15 de noviembre y en la socialización realizada el 27 de noviembre de 2023.

Mi desencargo fue el 14 de noviembre, al 1 de diciembre van 13 días hábiles. Entraron las vacaciones hasta el 8 de enero. Regresamos el 9 de enero y el 10 se cumplen los 15 días hábiles, en los cuales estuvimos comunicándonos, la semana del 4 al 6 de diciembre. El 10, el último día de culminar el tiempo de empalme, nos reunimos en la Unalde Country.

Es bien sabido, que existe evidencia documental, dentro de las actas, que la entrega formal, se inició el día 27 de noviembre del 2023, siendo las 2 de la tarde, en el cual se plasmó los pormenores o requisitos del acta de entrega. determinados en el artículo 5 de La ley 951 del 2005.

Volvemos a reiterarle que durante el fin de año 2023 siempre estuvimos dispuestos a hacer las entregas pertinentes y en el inicio del año 2024 estuvimos presentes apoyados por la Unalde en este proceso de entrega y empalme.

Reconociendo que sí hubo empalme, se reitera que se realizaron dos mesas de trabajo los días 10 y 11 de enero del presente año en la UNALDE Country. Adicional, siempre tuvimos el acompañamiento de la Unalde con la presencia de Carlos Bustillo, Miriam Mogollón, Adriana Villadiego, Remberto Redondo, Nelson Méndez y Jenny García. Ver Actas.

El 31 de enero del año 2024 recibí una invitación de la Secretaría de Educación de Cartagena para una mesa de trabajo, a la cual asistimos el señor rector Nelson Méndez, la Pu Adriana Villadiego, el contador Remberto Redondo. Por la Unalde Miriam Mogollón y Carlos Bustillo. Por Secretaría De Educación Distrital, la doctora Oviris Caraballo, el señor Harold Tatis. Se hizo un análisis de la situación, de la cual quedó como compromiso que el señor rector daría unas nuevas fechas para culminar dicho empalme.

Lo visité a la institución para preguntarle la nueva fecha de reunión y me dice que lo solicite por correo, lo cual hago el mismo día 5 de febrero respondiéndome al correo personal que para el 6 de marzo, sería la fecha de socialización. Como se puede



observar siempre ha querido dilatar el señor rector Nelson Méndez dicho encuentro. Pues el mismo 6 de marzo al medio día, próxima a dirigirme al colegio Olga González Arraú recibí un correo suspendiendo dicha reunión. Quiero dejar como evidencia que el informe estaba listo para ser socializado junto con los responsables de las Gestiones Académica, Comunitaria y Convivencia, así como los últimos informes financieros”.

Anexa los siguientes documentos en archivo pdf:

1. acta sin número de fecha 17-11-2023;
2. oficio de fecha 20-11-2023 suscrito por Adriana Villadiego, dirigido al señor Nelson Méndez Salamanca, Ref. entrega de chequera;
3. Acta de entrega de Rectoría Informe de Gestión 27-11-2023;
4. Oficio de fecha 29-11-2023 suscrito por el señor Nelson Méndez Salamanca, Ref. solicitud entrega de soportes legales informe de empalme gestión rectoral;
5. Acta sin número de fecha 10-01-2024 Objeto: apoyar en la finalización del empalme entre rector saliente y entrante;
6. Acta sin número de fecha 11-01-2024 apoyar en la finalización del empalme entre rector saliente y entrante;
7. Oficio de fecha 5-02-2024 suscrito por Jenny García Chávez, rectora saliente, dirigido al señor Nelson Méndez Salamanca, rector entrante, donde solicita fecha y hora para culminar la socialización de los informes [...];
8. Pantallazo de correo electrónico de fecha 29 de febrero 2024, enviado por el señor Nelson Méndez Salamanca, donde da respuesta a la solicitud descrita en el anexo 5;
9. Pantallazo de correo electrónico de fecha 6 de marzo 2024, enviado por el señor Nelson Méndez Salamanca, donde cancela la reunión descrita en el punto anterior;
10. Pantallazo de correo electrónico de fecha 6 de diciembre 2023, enviado por Aldrin Carvajal Torres Psicólogo, envía informe de gestión convivencia Equipo Psicosocial 2023.

Revisados los documentos aportados por la señora Jenny García Chávez, rectora saliente, pudo evidenciar la comisión auditora:

1. Que el día 10 de enero de 2024 en las instalaciones de UNALDE Country, se reunieron la señora Jenny García Chávez rectora saliente, el señor Nelson Méndez Salamanca rector entrante, la PU Adriana Villadiego Villadiego, Asesor externo contable Remberto Redondo y Carlos Bustillo Rivas PU Fose UNALDE; objetivo de la reunión apoyar en la finalización del empalme.
2. Que el día 11 de enero de 2024 en las instalaciones de UNALDE Country, se reunieron la señora Jenny García Chávez rectora saliente, el señor Nelson Méndez Salamanca rector entrante, la PU Adriana Villadiego Villadiego, asesor externo contable Remberto



Redondo y Carlos Bustillo Rivas PU Fose UNALDE; objetivo de la reunión apoyar en la finalización del empalme.

3. Que con oficio de fecha 5-02-2024 suscrito por Jenny García Chávez, rectora saliente, dirigido al señor Nelson Méndez Salamanca, rector entrante, le solicita fecha y hora para culminar la socialización de los informes; el día 29 de febrero de 2024, dieciocho días hábiles después, el señor Nelson Méndez Salamanca rector entrante envía correo electrónico a la rectora saliente dándole respuesta a su solicitud manifestándole que *“Teniendo en cuenta su solicitud de fechas y horarios para realizar el empalme correspondiente de las gestiones institucionales junto con sus soportes, le informo que a partir de la próxima semana y en las sucesivas podemos disponer de las reuniones presenciales que usted solicita los días miércoles y viernes en el horario de 2:30 pm a 5:00 pm, en las instalaciones de la institución educativa Olga González Arraut, dando inicio el día 6 de marzo de 2024”*. Posteriormente el día 6 de marzo de 2024 el señor Nelson Méndez Salamanca rector entrante envía correo electrónico a la rectora saliente manifestándole: que *“Teniendo en cuenta el proceso que adelanta la contraloría Distrital de Cartagena, la cual hizo su primera visita a la institución educativa Olga González Arraut el día 29 de febrero de 2024 y, al no haberse ejecutado, desarrollado ni culminado el debido empalme en los tiempos estipulados según la Ley 951 de 2005, no es pertinente al día de hoy solicitar una reunión para hacer un empalme extemporáneo figura legal que es extemporánea y posiblemente inexistente”*.

En este punto aclara la comisión auditora que el hecho que la Contraloría Distrital de Cartagena esté tramitando actuación especial de fiscalización frente a los hechos denunciados, no impedía seguir desarrollando el proceso de empalme.

Por otro lado llama la atención a la comisión auditora que el señor Nelson Méndez Salamanca rector entrante en su escrito denuncia manifiesta haber recibido los siguientes documentos y deja algunas observaciones: “7. El día 27 de noviembre de 2023 a las 7:19 pm (anexo documentos) la empresa Recomta Asesores SAS envía a través del correo institucional un archivo de Excel llamado “Inventario I.E Olga Arraut”-Inventario Bienes y Muebles 2022- firmado por el señor Ramiro Ortega Mercado con TP 1116725-T* y la señora Jenny García Chávez rectora saliente[...]” 8. El día 27 de noviembre a las 7:20 pm la empresa Recomta-Asesores SAS envía al correo institucional un informe financiero 2023 (anexo documento), del cual carece de firmas tanto de la rectora saliente como del representante de la empresa Recomta-Asesores SAS, documento que no fue entregado por la señora Jenny García Chávez-rectora saliente [...] 9. El día 29 de noviembre de 2023 a las 10:46 am la empresa Recomta-Asesores SAS envía a través del correo electrónico institucional 5 documentos (anexo documentos) los cuales carecen



de firma de la rectora saliente autorizando la entrega de dicha información, documento que no fue entregado por la señora Jenny García Chávez-rectora saliente que en su mensaje cita: "que la señora Jenny García Chávez autoriza y delega para enviar dicha información"[...].

Para la comisión auditora no es de un todo cierto lo manifestado por el denunciante en su escrito, en el sentido de que *"insisto que al día de hoy "aún no se ha iniciado, ni está en desarrollo, ni mucho menos se ha finalizado el empalme con la rectora saliente Jenny García Chávez pues existe total ausencia de soportes"*.

Por otro lado, tenemos que, para este órgano de control, la Ley 951 de 2005, establece los criterios y los documentos que deben entregarse, fuera del marco legal, no hay

obligación de entregar documentos distintos. Ahora bien, le corresponde al rector entrante revisar y pronunciarse sobre los documentos que se encuadren dentro de los criterios de la Ley en mención. Se observa por parte del rector entrante la determinación de criterios que están fuera de lo que señala la norma. Es claro, después de analizar los hechos narrados por el denunciante, que no hay ninguna limitación ni impedimento para que no se adelantare el empalme respectivo y no recibir el informe de gestión. En este punto la comisión determina que se compulse copia de estos hechos a los entes de control disciplinario para que tipifiquen la conducta de los rectores salientes y entrante en lo concerniente al tema del empalme.

RESPUESTA al punto "POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 951 DE 2005: ACTA DE INFORME DE GESTIÓN CON SUS DEBIDOS SOPORTES - ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLGA GONZÁLEZ ARRAUT".

Desde el 15 de noviembre que llegó a la institución educativa Olga González Arraut, el señor rector entrante Nelson Méndez Salamanca, inmediatamente fue recibido por mí y me puse a la orden para dar inicio verbal al empalme de entrega de la institución. Le hice un recuento general de lo que es la filosofía de la escuela, le entregué en físico unos documentos sobre la planta de personal docente y administrativo, comentándole además quienes estaban en propiedad (docentes del 2277 y del 1278) y quienes estaban en encargo.

Cuantos estudiantes estaban matriculados en cada jornada (primaria en la mañana, secundaria en la tarde y la nocturna).



Además, le expresé que la institución estaba certificada bajo la norma ISO de ICONTEC con sus cuatro componentes. Le mostré en el computador institucional que reposaba en la oficina de la rectoría que toda la información de la escuela estaba en el DROPBOX, lo abrí y le fui mostrando cada una de las gestiones (DIRECTIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ACADEMICA, COMUNITARIA Y CONVIVENCIA) en las que está dividida la escuela para una mayor y mejor organización escolar. Qué, además, existía en la institución una excelente docente llamada Cathy Henao, que fungía las veces de coordinadora de calidad, que era una experta en el manejo del Sistema de Calidad. De este encuentro dan fe el secretario Ronny Polo, la señora Gloria Tovar del Simat y la P.U. Adriana Villadiego.

Después de aclarar algunas dudas, le conté cómo funcionaba la administración y dirección del colegio, de las cuentas que tenía la Institución Educativa, la chequera, los

2 tokens y que, en ese momento reposaba en la custodia de la PU, (quien estaba presente) pues yo ya no fungía como rectora, a lo que le pregunté verbalmente que, si se lo entregaba de una vez y respondió que no, que lo dejara ahí.

Posteriormente, realizamos un recorrido dentro del colegio, le presenté a los funcionarios del colegio: a los docentes, al personal psicosocial y directivo. Dan fe los docentes y administrativos que nos encontramos por los diferentes espacios al hacer el recorrido.

El día 17 de noviembre de 2023 se realizó por segunda vez, en la oficina de rectoría, una reunión de apoyo, acompañamiento, entrega y empalme entre los rectores Nelson Méndez Salamanca y la rectora saliente Jenny García Chávez con la participación de Adriana Villadiego (PU IE Olga González Arraut) por la unalde Country, Carlos Bustillo Rivas (PU Fose Unalde), Miryam Mogollón Barrios (Coordinadora Unalde Country) y Urías Barrios Gaviria (Directivo Docente de Apoyo Unalde). De la cual se derivó la nueva fecha de reunión para el 27 de noviembre, en la cual se dio alcance a los objetivos de la misma. Como consta en el acta anexa. Ver respuesta 8 archivo: 1: acta del informe de gestión del 17 de noviembre.pdf.

Desde el lunes 19 de los corrientes procedí a asistir en las tardes al colegio (ya que debía cumplir con mi trabajo (de 6:00 a.m a 2:00 p.m.) en la otra institución educativa para terminar de organizar la documentación requerida con el consentimiento verbal del señor rector. El día lunes 20 de noviembre, la PU Adriana Villadiego le hace entrega formal de la chequera (anexo copia de la carta de referencia entrega de chequera). Y ella, lo acompaña al banco. Ver respuesta 8 archivo: 2. Entrega de chequeras.pdf.



Como él mismo lo manifiesta "cabe aclarar que quién tenía los 2 token era la PU", con esto se confirma que el señor rector Nelson Méndez si sabía de antemano que el token principal estaba bajo la custodia de Adriana Villadiego hasta que él se lo pidiera. Fallé en confiar en su buena fe. Me extraña que el señor rector, manifieste que lo desconocía. Es de aclarar que como nuevo representante legal de la institución le correspondía ir al banco y solicitar el cambio en el sistema.

Como tercer encuentro formal está el de la reunión programada y sostenida el 27 de noviembre, con el acompañamiento de los directivos de la Unalde Country, el rector Nelson Méndez y todos los presentes, fueron informados mediante socialización, del informe de gestión que como rectora encargada realicé, además se presentó la gestión Administrativa y Financiera por la empresa Recomta y la PU Adriana Villadiego. En dicha reunión estuvieron presentes, los representantes de cada una de las gestiones (académica, comunitaria-convivencial, administrativa y financiera), esta información socializada fue entregada digitalmente en el Dropbox de la institución, el cual reposa en el computador de la Rectoría (información suministrada desde el 15 de noviembre) y que a su vez reposa en las diferentes dependencias institucionales bajo la custodia de cada uno de los responsables, quienes estaban preparados para socializar y evidenciar la documentación de cada gestión para el día 27 de noviembre. Sin embargo, siendo casi las 7 de la noche, el rector manifestó claramente que quedaba pendiente el resto de socialización de las gestiones ya que estaba cansado, no había tiempo debido a la hora, así mismo se encontraban en la organización de los grados y que él informaría con posterioridad el día y hora en la cual se continuaría la socialización (Testigos todos los presentes).

En el presente caso, el acta suscrita de fecha 27 de noviembre del 2023, tiene inmerso el informe de gestión, el informe y la gestión académica, y la relación de entrega de los documentos y soportes que reposan en la institución Educativa. Aunado que el acta fue suscrita por las (11), personas que estuvieron presentes en dicha reunión. Ver respuesta 8.

Archivo: 3. ACTA DE ENTREGA RECTOR 27 nov.pdf
<https://onedrive.live.com/?cid=B982B5E5640B403D&id=B982B5E5640B403D>

[%219264&parId=B982B5E5640B403D%219261&o=OneUp](https://onedrive.live.com/?cid=B982B5E5640B403D&id=B982B5E5640B403D%219264&parId=B982B5E5640B403D%219261&o=OneUp)

Quedé a la espera de que el señor rector me informara la fecha y la hora en que estaría disponible. Nunca lo hizo. No obstante, mediante correo, solicitó la entrega de las evidencias en formato digital a los responsables de cada proceso, la información que



reposa en mi informe de gestión. Anexo correos del rector a cada una de las gestiones para entregar en forma digital el día 5 de dic.

Ver respuesta 8 archivo: 4. Solicitudes informes de Gestiones.pdf

<https://onedrive.live.com/?cid=B982B5E5640B403D&id=B982B5E5640B403D%219265&parld=B982B5E5640B403D%219261&o=OneUp>

Ver respuesta 8 archivo: 3.1 entrega medio electrónico informe de gestión académica.pdf

<https://onedrive.live.com/?cid=B982B5E5640B403D&id=B982B5E5640B403D%219270&parld=B982B5E5640B403D%219261&o=OneUp>

Es falso, cuando dice que la PU ni el Técnico Operativo le han entregado información, ya que ésta reposa de manera digital y física en el despacho de Secretaría de la Institución educativa, de lo cual él tiene conocimiento claro, pues fue comunicado de ello desde el mismo 15 de noviembre y en la socialización realizada el 27 de noviembre de 2023.

El día 6 de diciembre, en horas de la tarde, le informo personalmente, junto con la PU Adriana Villadiego y el asesor contable Remberto Redondo sobre las diferencias contables que teníamos en la cuenta, se le explicó verbalmente, nos respondió que se lo entregáramos por escrito (lo cual hicimos como constata el recibido por el técnico operativo de ese mismo día a las 4:45 p.m. A lo cual, inmediatamente de entregado, nos oficia el documento que él menciona. Nuevamente, el 30 de diciembre se dio respuesta al requerimiento del 06 de diciembre, a través del correo electrónico.

ARTÍCULO 4°. Para computar el término para rendir el informe de que trata la presente ley, deberá ser de quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo, cualquiera que hubiere sido la causa de ello.

Teniendo en cuenta este punto la Ley 951 en su artículo 4 lo expresa que son 15 días hábiles. Mi desencargo fue el 14 de noviembre, al 1 de diciembre van 13 días hábiles. Entraron las vacaciones hasta el 8 de enero. Regresamos el 9 de enero y el 10 se cumplen los 15 días hábiles, en los cuales estuvimos comunicándonos, la semana del 4 al 6 de diciembre. El 10, el último día de culminar el tiempo de empalme, nos reunimos en la Unalde Country.

Es bien sabido, que existe evidencia documental, dentro de las actas, que la entrega se inició desde el mismo 15 de noviembre con la reunión que sostuvimos y que inmediatamente hice entrega de la institución; luego el 17 de noviembre con el primer



acercamiento de la Unalde Country y formalmente, el día 27 de noviembre del 2023, siendo las 2 de la tarde, en el cual se plasmó los pormenores o requisitos del acta de entrega determinados en el artículo 5 de la ley 951 del 2005, que se detalla a continuación: Asimismo, el servidor público entrante está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido.

Todos los documentos se le entregaron en forma digital enviados al correo personal y al institucional y en una memoria. Desconozco por qué supuestamente no le quiso abrir la carpeta, ya que nunca lo manifestó mediante ningún medio.

Volvemos a reiterarle que, durante el fin del mes de noviembre y comienzos de diciembre del año 2023, siempre estuvimos en contacto como el mismo lo reconoce, revisando y corrigiendo la documentación y en el inicio del año 2024 estuvimos presentes apoyados por la Unalde en este proceso de entrega y empalme.

Reconociendo que sí hubo empalme, se reitera que se realizaron dos mesas de trabajo los días 10 y 11 de enero del presente año en la UNALDE Country. Adicional, siempre tuvimos el acompañamiento de la Unalde con la presencia de Carlos Bustillo, Miriam Mogollón, Adriana Villadiego, Remberto Redondo, Nelson Méndez y Jenny García. Ver Actas.

Ver respuesta 8 archivo: 5 Acta Unalde 10 de enero.pdf

<https://onedrive.live.com/?cid=B982B5E5640B403D&id=B982B5E5640B403D%219267&parld=B982B5E5640B403D%219261&o=OneUp>

Ver respuesta 8 archivo: 6 Acta Unalde 11 de enero.pdf

<https://onedrive.live.com/?cid=B982B5E5640B403D&id=B982B5E5640B403D%219266&parld=B982B5E5640B403D%219261&o=OneUp>

El 31 de enero del año 2024 recibí una invitación de la Secretaría de Educación de Cartagena para una mesa de trabajo, a la cual asistimos el señor rector Nelson Méndez, la Pu Adriana Villadiego, el contador Remberto Redondo. Por la Unalde Miriam Mogollón y Carlos Bustillo. Por Secretaría De Educación Distrital, la doctora Oviris Caraballo, el señor Harold Tatis. Se hizo un análisis de la situación, de la cual quedó como compromiso que el señor rector daría unas nuevas fechas para culminar dicho empalme. De esta reunión quedaron de enviar el acta, pero nunca se recibió para ser suscrita.



Lo visito a la institución para preguntarle la nueva fecha de reunión y me dice que lo solicite por correo, lo cual hago el mismo día 5 de febrero. Ver respuesta 8.

Archivo: 7 RECIBIDO JENNY GARCIA SOLICITUD DE FECHAS Y HORARIOS DE ENTREGA

(<https://onedrive.live.com/?cid=B982B5E5640B403D&id=B982B5E5640B403D%219268&parId=B982B5E5640B403D%219261&o=OneUp>) respondiéndome al correo personal que para el 6 de marzo, sería la fecha de socialización. Ver respuesta 8.

Archivo: 8 evidencia comunicación continuación empalme.pdf

(<https://onedrive.live.com/?cid=B982B5E5640B403D&id=B982B5E5640B403D%219269&parId=B982B5E5640B403D%219261&o=OneUp>)

Como se puede observar siempre ha querido dilatar el señor rector Nelson Méndez dicho encuentro. Pues el mismo 6 de marzo al medio día, próximo a dirigirme al colegio Olga González Arraut recibo un correo suspendiendo dicha reunión. Ver respuesta 8

Archivo: 9 cancelación reunión 6 de marzo.pdf

(<https://onedrive.live.com/?cid=B982B5E5640B403D&id=B982B5E5640B403D%219272&parId=B982B5E5640B403D%219261&o=OneUp>)

Quiero dejar como evidencia que el nuevo informe programado para el 6 de marzo, estaba listo para ser socializado junto con los responsables de las Gestiones Académica, Comunitaria y Convivencia, así como los últimos informes financieros. Ver respuesta 8.

Archivo: 10 informe no recibido por el rector.pdf

(<https://onedrive.live.com/?id=B982B5E5640B403D%218702&cid=B982B5E5640B403D>)

Ante esto se puede constatar que No incumplí la ley 951 porque la norma me obliga a cumplir con el informe, se puede constatar que hubo una renuencia a la socialización y finalización del empalme por parte del señor Rector entrante, ya que nunca me aclaró ni me informó que estaba mal ni que estaba bien, situación que se demuestra mediante las evidencias aportadas por lo que estoy de acuerdo con el análisis de la contraloría.

RESPUESTA DE LA COMISION

Con relación al punto "POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 951 DE 2005: ACTA DE INFORME DE GESTIÓN CON SUS DEBIDOS SOPORTES - ENTREGA Y RECEPCIÓN



DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLGA GONZÁLEZ ARRAUT", la comisión auditora determinó que se compulse copia de estos hechos a los entes de control disciplinario para que tipifiquen la conducta de los rectores salientes y entrante en lo concerniente al tema del empalme, teniendo en cuenta que para este ente de control, la rectora saliente de acuerdo a las evidencias recaudadas, cumplió dentro de los términos con la entrega del acta de informe de gestión que establece el artículo 5 de la ley 951 de 2005.

PONER EN CONOCIMIENTO POSIBLES MALOS MANEJOS EN EL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLGA GONZÁLEZ ARRAUT; ANTE LA AUSENCIA DE CLARIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE HAN ENTREGADO LOS FUNCIONARIOS: JENNY GARCÍA CHÁVEZ (RECTORA SALIENTE), ADRIANA VILLADIEGO VILLADIEGO Y LA EMPRESA ASESORA CONTABLE RECOMTA-ASESORES SAS.

El denunciante manifiesta que las posibles irregularidades en el manejo del presupuesto están dadas por unas cuentas por pagar resumidas en el siguiente cuadro:

CUENTAS POR PAGAR	
Concepto	Valor
Serv. Profesionales	2.730.000
Mat. Y Suministro	1.312.000
Proyecto Pedagógico	3.805.940
Total Cuentas por Pagar	4.042.000

Y también por estas que presentan valores diferentes, en el contrato y en la relación de cuentas por pagar, además que algunas de las cuentas por pagar también aparecen en reserva, tal como se observa en esta gráfica suministrada por el denunciante.

Beneficiario	Concepto	Valor
	Adecuación Locativa en la primera planta	201.986.818
	Suministros de biblioteca para 40 usuario configuración	33.802.485
Recomta sas	Servicios contable presupuestal financiero octubre a diciembre 2023	2.730.000*
Total		238.519.303

Manifiesta el denunciante que la cuenta por pagar correspondiente al cuarto trimestre del contrato de prestación de servicio profesionales contables por valor de \$2.730.000



aparece en otro informe por valor de \$690.000, por un acuerdo entre las partes (acta del 12 de enero de 2024) por disminuir el valor a pagar y que el saldo cuadrara con los recursos presupuestados y no se excediera. De igual manera se relaciona unas cuentas por pagar, correspondientes a obligaciones tributarias causadas en el mes de octubre y noviembre de 2023.

Beneficiario	Concepto	Valor total cuenta
GLORIA ISABEL TOVAR SABOGAL	Reembolso de caja menor	\$474.500
ALCALDIA DE CARTAGENA-SED	PAGO RETEICA OCTUBRE DE 2023	\$259.000
UNICARTAGENA	PAGO ESTAMPILLA UNICARTAGENA NOVIEMBRE DE 2023	\$361.047
INSTITUTO DEPORTE Y RECREACION IDER	PAGO SOBRE TASA DEPORTIVA NOVIEMBRE DE 2023	\$902.622
ESTAMPILLA AÑO DORADO	PAGO ESTAMPILLA AÑO DORADO NOVIEMBRE DE 2023	\$722.096
Total		\$2.719.265

Indica además, que la relación de cuentas por pagar que se presenta a continuación, tiene diferentes valores en los soportes de contabilidad, y por ello no coinciden.

Número de contrato	Beneficiario	Concepto	Valor total cuenta	Valor pagado luego de descuentos de ley
50 de 7 de noviembre de 2023	KATHERINE RESTREPO	Adquisición vestuarios	\$2.885.940	\$2.546.933
49 del 03 de noviembre de 2023	BERENICE MADRID	Servicio de copias	\$1.312.200	\$1.123.782
14 del 15 de abril de 2023	RECOMTA SAS	Servicios contable presupuestal periodo de julio a septiembre de 2023	\$2.730.000	\$2.381.089,40
	Total		\$6.928.140	\$6.051.804,40

En el caso de la cuenta de Katherine Restrepo, manifiesta que se pagó por valor de \$2.885.940, pero en el cierre presupuestal aparece por \$3.805.940 y en el libro auxiliar de banco aparece por valor de \$3.358.856.

Ante estos presuntos hechos, la señora Jenny García, Adriana Villadiego Villadiego y el señor Remberto Redondo, manifiestan lo siguiente: afirman que el día 20 de noviembre se entregó informe de proveedores por parte de la firma asesora contable y quedó pendiente el cierre presupuestal por firmar. Expresa que al revisar los informes con el contador se dieron cuenta que faltaban recursos para cancelar los compromisos por servicios profesionales-asesorías contables, y procedieron a realizar un acuerdo de voluntades para disminuir el valor adeudado pasando de 2.730.000 a 690.000. Tal acuerdo se suscribió el 29 de septiembre de 2023 al confirmar que solo se recibiría el 80% de los recursos de gratuidad. Expresa que por ello el señor denunciante afirma que los valores no coinciden. Manifiestan, además, que al no realizar la reducción de los impuestos, se infirió que había dinero y por ello se efectuaron unos pagos como el de la



señora Berenice Madrid Pereira. Continúa diciendo que estos hechos fueron reconocidos ante el rector y las diferentes dependencias distritales, las cuales manifestaron que estos hechos eran subsanables. Indican que en reuniones realizadas los días 10 y 11 de enero de 2024 con miembros de la UNALDE se subsanaron las inconsistencias presentadas.

Los denunciados reconocen que tuvieron una sobre ejecución en el presupuesto, y con el ánimo de subsanar y evitar un detrimento al patrimonio procediera en incorporar al presupuesto de la institución educativa \$4.000.000, con los cuales se tendrían los recursos necesarios para atender las obligaciones.

Concluyen afirmando que siempre solicitaron y contaron con la asesoría de la UNALDE sobre temas contables y presupuestal; también que nunca ocultaron y que siempre manifestaron voluntad para aclarar y subsanar las inconsistencias.

Analizado los hechos y revisado los documentos, esta comisión procedió a confirmar el presupuesto de ingresos y gasto, y su ejecución, obteniendo los siguientes datos:

REACUDO INGRESOS					
ENTIDAD	P. INICIAL	ADICCIÓN	REDUCCIÓN	P. FINAL	RECAUDO
i.e. Olga Gonz	83.902.124	281.775.933	- 2.065.498	363.612.559	343.378.589
Contraloría	83.902.123	282.281.611	-26.297.587	339.886.147	344.495.198
DIFERENCIAS	1	- 505.678	24.232.089	23.726.412	- 1.116.609

Fuente: Comisión Auditora.

Es importante precisar que el presupuesto definitivo relacionado en la gráfica, corresponde a los actos administrativos que afectan al presupuesto, sin embargo es oportuno precisar que dejaron de incluir partidas en el presupuesto por valor de \$4.600.000 correspondiente a \$4.000.000 reincorporados a la entidad por la señora Jenny García Chávez y \$600.000 que a la fecha no se tiene conocimiento de su origen; y por otra parte, no se relaciona acto administrativo que adiciona al presupuesto 9.051, por concepto de rendimiento financieros.

Por tanto, esta comisión, teniendo en cuenta las condiciones de modo, tiempo y lugar considera que las partidas antes mencionadas deben ser incorporadas al presupuesto de la vigencia 2023, siendo así, el presupuesto definitivo de ingresos sería de 344.495.199, evidenciándose una diferencia entre el presupuesto de la institución educativa y el calculado por esta comisión por valor de 1.116.609. Tal pronunciamiento se fundamenta en que la vigencia presupuestal va desde el primero de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por tanto, los hechos referenciados se dieron dentro de



la vigencia y debieron ser incluidos en el presupuesto, de tal manera que con ello se reflejara la realidad al amparo de lo establecido en los artículos 3, 8 y 10 del decreto 4791 de 2008. Los 4.609.051., debieron ser incorporados al presupuesto por el rector entrante, Lic. Nelson Méndez Salamanca, toda vez que son recursos nuevos que ingresan en el mes de diciembre cuando la señora Jenny García Chávez ya había dejado sus funciones como rectora.

Paso seguido se procedió a revisar los saldos bancarios de la vigencia obteniendo los siguientes datos:

SALDOS CUENTAS BANCARIAS AV. VILLAS				
CUENTA	TIPO	SALDO LIBRO	SALDO EXTRACTO	DIFERENCIA
823048376	Corriente	201.050.862	201.050.862	-
833034135	Ahorro	779.325	779.325	-
833023344	Corriente	40.981.849	41.703.945	- 722.096
TOTALES		242.812.036	243.534.132	722.096

Fuente: I.E. Olga Gonzales Arraú.

Los saldos de los auxiliares de banco y los extractos se encuentran conciliados, excepto la cuenta corriente N° 833023344, la cual presenta una partida por conciliar por valor de 722.096.

Respecto al contrato N° 50 a nombre de Katherine Restrepo en el que se contrata vestuario, y apoyo logístico en fiesta, esta comisión revisó el expediente aportado y en el mismo aparece la contratación por valor de 2.885.940, se observa que en la cuenta de cobro aparece por valor de 3.805.940, sin embargo, en el comprobante de egreso el valor corresponde a 2.885.940, tal como aparece en el contrato y en el CDP N° 50 y RP 64.

Revisado el contrato N° 49 por valor de 1.312.200 de la contratista Berenice Madrid (Servicio de fotocopia), no se evidencia inconsistencia, el valor registrado en el contrato coincide con los demás documentos del expediente.

Sobre el saldo de las cuentas donde la entidad recibe los recursos, la cual debe tener un saldo según saldo en libros contables de 242.812.036, esta presenta en los estados financieros un saldo por valor de 243.532.438, presentando una diferencia por valor de 720.402, de igual manera, sobre el saldo de la cuenta Corriente N° 823048376 la cual recibe recursos con destinación específica y según extracto bancario el saldo es



201.050.862, debiendo ser de 201.986.818, en atención a que la señora Jenny García Chávez, acepto que la diferencia por valor de 935.956, se dio a raíz del pago realizado a la señora Berenice Madrid.

Durante la vigencia 2023 la entidad asumió compromisos y/u obligaciones por valor de 103.593.030 y realizó pagos por valor de 102.903.030, quedando pendiente un saldo por pagar por valor de 4.864.630.

DIFERENCIA ENTRE SALDOS DEL PRESUPUESTO Y SALDOS EN BANCO	
Ing. Recaudado	344.495.199
Compromisos y obligaciones	- 103.593.030
Saldo por Comprometer	240.902.169
Saldo en Banco	243.534.132
Cuentas por Pagar	4.864.630
Recursos Disponible	238.669.502
Diferencia por Conciliar	- 2.232.667

Fuente: Comisión Auditora.

Es preciso anotar que tanto en el ingreso recaudado y el saldo en banco se incluyeron las partidas ampliamente relacionadas en esta denuncia por valor de 4.609.051., tal como se muestra en la gráfica anterior. En la que primeramente se calcula el saldo por comprometer o ejecutar al cierre 2023 el cual ascendió a 240.902.169 ($344.495.199 - 103.593.030 = 240.902.169$) y posteriormente se determinó los recursos disponibles en banco por valor de 238.669.502 ($243.534.132 - 4.864.630$). Es claro que existe una diferencia entre el saldo presupuestado y el saldo en banco por valor de 2.232.667, lo que indica que se ejecutaron recursos por mayor valor de lo presupuestado, sin embargo no es posible hablar de un Déficit o detrimento, en razón a que existen recursos en las cuentas bancaria, ahora, la diferencia citada, como quiera que representa una sobre ejecución de recursos debe ser conciliada.

Referente a este punto la comisión auditora determina los siguientes hallazgos luego de analizar la respuesta dada por la señora Jenny García Chávez.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 2 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO – Falta de Registro en Presupuesto.

Durante la vigencia 2023 la Institución Educativa Olga González Arraut, dejó de elaborar los actos administrativos requeridos para incorporar al presupuesto recursos del balance



– rendimientos financieros por valor de 9.051 y recursos incorporados a las cuentas de la institución por valor de 4.600.000, proveniente de transferencia por 4.000.000 por parte de la señora Jenny García Chávez y 600.000 aún por determinar, incumpliendo con ello lo normado en los artículos 3, 8 y 10 del decreto 4791 de 2008, y en el mismo sentido lo expresado en el artículo 38 de la ley 1952 de 2019., afectando con ello la realidad y veracidad de la información.

RESPUESTA: A esta novedad, se le dio respuesta el día 30 de diciembre por correo electrónico al señor rector Nelson Méndez (se evidencia con carta). Hubo un error en el cierre presupuestal, se corrige el informe enviado a 30 de diciembre porque erróneamente se consideraba como rubro de la tienda escolar un ingreso al 06 de diciembre de seiscientos mil pesos \$600.000, que posteriormente nos percatamos que no era de ese producto.

En cuanto a la relación de ingreso recaudado por la institución por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) los cuales fueron consignados en fecha de 6 de diciembre, dinero que no se tiene conocimiento de la procedencia del mismo, y consultando con el banco no se pudo determinar quién hizo la consignación.

En calidad de rectora saliente no tengo conocimiento de la procedencia ni injerencia del mismo. En reunión de Unalde se dejó claro el desconocimiento de la procedencia de dicho depósito. Por lo tanto, al ver esta situación, sobre los cuatro millones de pesos (\$4.000.000) de mis propios recursos repuse el dinero para evitar un detrimento fiscal, los cuales fueron consignados el 28 de diciembre del 2023 para justificar y financiar los compromisos establecidos en la cuenta maestra. Fecha en la cual, las actividades escolares habían culminado, por tal razón, no se podía convocar al Consejo Directivo y para la fecha ya no fungía como rectora, razón por la cual no podía elaborar los respectivos actos administrativos.

Efectivamente se radicó un oficio aclaratorio del 30 de diciembre de 2023, ya que el rector entrante manifestó en reiteradas ocasiones que se le tenía que responder por el dinero faltante. Se evidencia soporte del mismo. Sobre los seiscientos mil pesos \$600.000, recurso que fueron consignados a la cuenta que posteriormente nos percatamos que no era de ese producto haciendo la salvedad en la nota explicativa de "ingreso por identificar".

Todo esto se realizó de buena fe, con transparencia, lealtad y responsabilidad, algo que siempre me ha caracterizado a lo largo de mis 30 años al servicio de la educación pública.

Ver respuesta 3 archivo: anexo respuesta a contraloría informe preliminar archivo 2 Gestión Financiera en el oficio interno.pdf



<https://onedrive.live.com/?id=B982B5E5640B403D%218722&cid=B982B5E5640B403D>

Ver respuesta 3. 2 gestión financiera. Rendición cuenta contraloría

<https://onedrive.live.com/?id=B982B5E5640B403D%218722&cid=B982B5E5640B403D>

Archivo: 4 nota contable 2023.pdf Ingreso Gestión Administrativa nota contable 11 grupo4810

<https://onedrive.live.com/?cid=B982B5E5640B403D&id=B982B5E5640B403D%218806&parId=B982B5E5640B403D%218780&o=OneUp>

Ver respuesta 8 archivo: 5 Acta Unalde 10 de enero.pdf

<https://onedrive.live.com/?cid=B982B5E5640B403D&id=B982B5E5640B403D%219267&parId=B982B5E5640B403D%219261&o=OneUp>

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Revisada la respuesta dada por la señora Jenny García Chávez, es preciso indicar que la observación no va encaminada a demostrar quién o quienes realizar las transferencias de recursos a las cuentas de la institución educativa sino al hecho de que si entraron unos recursos estos debieron ser incorporados en la vigencia 2023. En el entendido de que las normas del presupuesto se aplican a la anualidad, todos los hechos que lo afectan deben ser registrados en el presupuesto, en atención a la siguiente norma: *Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.7. Presupuesto anual. Es el instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y de gastos. El de ingresos se desagrega a nivel de grupos e ítems de ingresos, y el de gastos se desagrega en funcionamiento e inversión, el funcionamiento por rubros y la inversión por proyectos. Y el Artículo 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.*

Basado en ello, esta comisión determina que debieron efectuarse los actos administrativos por parte del rector entrante, atendiendo las condiciones de modo tiempo y lugar para que estos recursos fueran incorporados al presupuesto de la vigencia 2023, toda vez que las transferencias se dieron cuando este ya estaba posesionado en su cargo, en razón a ello, se determina elevar esta observación a Hallazgo Administrativa con presunto alcance disciplinario N° 3,



HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 3 Sin Incidencia - Diferencias entre Valor en Libro de Banco y Estados Financieros.

Existe diferencia entre el valor revelado en los estados financieros a diciembre 31 de 2023 y el valor de los libros auxiliares de bancos suministrados al equipo auditor, por valor de 720.402, lo que genera una sobreestimación en el valor de Depósitos financieros

(Cuenta de banco), lo anterior no cumple a cabalidad con la labor de depuración permanente estipulada en el numeral 3.2.15. "Depuración contable permanente y sostenible" del PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE de la Contaduría General de la Nación; corriendo el riesgo de desinformar a los usuarios estratégicos y ciudadanía en general sobre la información contable.

RESPUESTA: Se realizó la causación del pago de estampilla Justicia y Familia con el comprobante de egreso No. 00145 por valor de \$ 722.096, del cual la P.U. persona encargada de hacer el pago en la plataforma no consolidó dicho pago exitoso en la plataforma, como es de demostrar en el extracto bancario AV Villas y quedó ese comprobante de egreso pendiente en pagaduría por anularse. Anexo extracto bancario mes de noviembre.

Ver Anexos respuesta a Contraloría – Informe Preliminar: respuesta 6- Extractos noviembre.

<https://onedrive.live.com/?id=B982B5E5640B403D%219259&cid=B982B5E5640B403D>

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Revisada la información suministrada en la respuesta dada por la señora Jenny García Chávez, esta comisión puede concluir que tal diferencia existe y que afecta las cifras expresadas en los estados financieros, por tanto, la observación se mantiene y será elevándola a Hallazgo Administrativo n° 5 - diferencias entre valor en libro de banco y estados financieros.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 4 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

Durante la vigencia 2023 la Institución Educativa Olga González Arraut celebró contrato (contrato 14 A) con la empresa Reconta asesores S.A.S., recibiendo los servicios prestados desde el mes de enero de 2023, sin que a esta fecha se tuviese contrato suscrito y en ejecución con la referida firma, violando lo establecido en el decreto 4791 de 2008, en sus artículos 3, 8 y 10, de igual manera lo normado en el artículo 38 y 39 numeral 14 de la ley 1952 de 2019.



RESPUESTA: Al respecto me permito indicar que el contrato No. 14 es el contrato inicial suscrito con dicha institución durante la vigencia 2023 por un valor total de \$10.920.000. Así las cosas, es preciso establecer que el contrato carece de registro presupuestal, pues, como es bien sabido la secretaría de educación comienza a girar los recursos es a partir de marzo de la presente vigencia fiscal. Sin embargo, por buena fe el contrato no había sido suscrito, pero tampoco se sustrajo, sino que quedó dentro de las carpetas, reitero, pero sin registro presupuestal. Es decir, que carece de validez total. Las demás inconsistencias, respecto de los valores del contrato, fueron debidamente aclaradas y ajustadas. Obsérvese que, para el mes de septiembre del mismo año, debido justamente a la desfinanciación y situación económica de la institución se suscribió un Acta de Acuerdo entre la rectora saliente y la Empresa Reconta donde se reducía el valor del contrato, con lo que se superó estas inconsistencias.

Por ejemplo, el contrato 14 A el cual fue diferenciado de esa manera a fin de que no se confundiera con el contrato inicial que no tenía registro presupuestal, se realizó por valor de \$2.730.000, que corresponde al pago de dos meses. El contrato 14 B, que corresponde al mismo contrato, se realizó por valor de \$2.730.000, con su registro presupuestal cancelado en la misma forma de pago. El contrato 14 C, por valor de \$2.730.000, también afectado con los mismos valores. Y el contrato 14 D, obsérvese que aparece con valor de \$690.000, justamente porque debido al ajuste realizado en septiembre quedó por este valor, pero es el mismo contrato. Es decir, que, si sumamos todos los valores de todos estos contratos, reitero que es el mismo valor, sino que para diferenciarlos se les colocó esta distinción, resultando el valor total del contrato, saliendo a deber a la empresa RECOMTA un saldo pendiente por pagar de dicho contrato.

Ver Anexos respuesta a Contraloría – Informe Preliminar: Contratos RECOMTA
<https://onedrive.live.com/?id=B982B5E5640B403D%219285&cid=B982B5E5640B403D>

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Revisada la respuesta y los anexos a esta dada por la señora Jenny García Chávez, esta comisión se permite precisar que el contrato N° 14 por valor de 10.920.000 si se suscribió por las partes intervinientes respaldado presupuestalmente como se indica a continuación:

CUENTAS PAGADAS CONTRATO N° 14			
CDP	RP	C.E.	VALOR
14 DE A DE ABRIL DE 2023	16 DE 15 ABRIL DE 2023	87 DE 26 DE ABRIL DE 2023	2.730.000
	39 DE 18 AGOSTO 2023	109 DE 18 AGOSTO 2023	2.730.000
	61 DE 20 OCTUBRE DE 2023	136 DE 14 NOVIEMBRE	2.730.000

Basado en esta información, el contrato por tanto si tuvo vida jurídica. Sin embargo, en esta observación nos estamos refiriendo puntualmente al contrato 14^a por valor de



2.730.000, el cual se suscribió junto a los contratos 14B, 14C y 14 D para subsanar, según su dicho una des financiación de recursos. El contrato 14 A se suscribió el día 15 de abril de 2023 por un tiempo de tres meses, luego se suscribe el acta de inicio con fecha dos de abril de 2023, en la cual se indica que la fecha de terminación es el dos de junio, posterior a ello se realiza el pago el día 26 de abril, según comprobante de egreso N° 000087 de 2023, indicando pago de los servicio contables y presupuestales de enero a marzo de 2023, incumpliendo lo establecido en el contrato. Como quiera que esta comisión no determino daño al patrimonio en los contratos relacionados en su respuesta, pero si considera que frente a ello podría existir una presunta incidencia disciplinaria, eleva la observación a Hallazgo Administrativo N° 5 con presunto alcance disciplinario – contratación sin disponibilidad de recursos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA N° 5 SIN INCIDENCIA – Saldos sin Conciliar.

Revisada la ejecución presupuestal de la institución educativa Olga González Arraut, se evidenció sobre ejecución del presupuesto aprobado en la vigencia 2023, toda vez que los ingresos recaudados sumaron 343.990.591, los compromisos y obligaciones 103.593.030, quedando por ejecutar 240.397.561 y el saldo disponible en bancos después de cubrir las cuentas por pagar es de 238.669.502, reflejando una diferencia por valor de 2.232.667. Tal como se observa en el siguiente cuadro.

DIFERENCIA ENTRE SALDOS DEL PRESUPUESTO Y SALDOS EN BANCO	
Ing. Recaudado	344.495.199
Compromisos y obligaciones	- 103.593.030
Saldo por Comprometer	240.902.169
Saldo en Banco	243.534.132
Cuentas por Pagar	4.864.630
Recursos Disponible	238.669.502
Diferencia por Conciliar	- 2.232.667

Lo anterior obedece a la falta de control de la administración, para el manejo de los recursos de la entidad, y como consecuencia el incumplimiento de los principios rectores del presupuesto.

RESPUESTA:

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CONCILIACION SUPERAVIT PRESUPUESTAL VS RECURSO DISPONIBLE Anexo

Saldos en los respectivos libros auxiliares de bancos al 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, así:



BANCO	TIPO DE CUENTA AHORRO O CORRIENTE	NÚMERO DE CUENTA	SALDO FINANCIERO	SALDO EXTRACTOS BANCARIOS
AV VILLA	CTE SGP	8376	\$201.049.169,00	\$201.049.169,00
AV VILLA	CTE SED	3344	\$41.703.945,00	\$41.703.945,00
AV VILLA	AHORRO	4135	\$779.322,94	\$779.322,94
TOTALES			\$243.532.436,94	\$243.532.436,94

Transferencias de destinaciones específicas y recursos propios de saldos en cuentas bancarias cta maestra y cuenta otros recursos (\$238.448.049,00).

OTROS RECURSOS SED	
GARCIA USTA VIGENCIA 2023	2.114.060,00
ICFES VIGENCIA 2021	544.500,00
RESEMANTIZACIÓN VIGENCIA 2023	33.802.485,00
TOTAL	36.461.045,00

SGP GRATUIDAD	
SGP GRATUIDAD	0,00
RECURSOS DEL BALANCE	0,00
EMISORA VIGENCIA 2023	186,00
MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA VIGENCIA 2023	201.986.818,00
TOTAL	201.987.004,00

CUENTAS POR PAGAR Y RETENCIONES, DEDUCCIONES Y ESTAMPILLAS POR PAGAR, de la Vigencia Fiscal del año 2023, por valor de (\$4.864.630,00) según la siguiente relación:

CUENTA CONTABLE	DETALLE	VALOR	CTA MAESTRA	OTROS RECURSOS
24101	BIENES Y SERVICIOS	690.000,00	690.000,00	0,00
240101	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	600.000,00	0,00	600.000,00
243605	RETE SERVICIOS	607.199,00	386.194,00	221.005,00
243608	RETE COMPRA	826.274,00	675.542,00	150.732,00
243625	RETE IVA RETENIDO	451.373,00	417.173,00	34.200,00
243627	RETE ICA SERVICIOS	722.348,00	685.308,00	37.040,00
243628	RETE ICA COMPRA	45.461,00		45.461,00
243692	ESTAMPILLA UNICARTAGENA	68.777,00	25.128,00	43.649,00
243693	ESTAMPILLA JUSTICIA	853.198,00	645.237,00	207.961,00
TOTAL		4.864.630,00	3.524.582,00	1.340.048,00



Teniendo en cuenta la observación determinada por la Comisión Auditora, referente a un DEFICIT, me permito responder con el mayor respeto que no entendemos a que tipo déficit se refiere, como quiera que juicio de nuestro análisis y datos relacionados bajo los criterios financieros se puede observar que no existe tal déficit. Adicional al no identificar de manera clara de donde provienen esos \$2.954.762. Es claro por norma financiera que cuando los ingresos recaudados son mayores que los gastos ejecutados y pagos realizados, se determina claramente un superávit. Porque el dinero que se recaudó alcanzó para financiar todos los gastos y a la vez sigue reflejándose dinero en cuentas bancarias. Por ende, desconocemos dicho análisis realizado por la comisión, puesto que no se demuestra dicho déficit. Por eso se solicita se quite tal incidencia, el cual no va acorde con el criterio definido para un Déficit.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Revisada la respuesta dada y los anexos aportados por la señora Jenny García Chávez, esta comisión procedió a corroborar las cifras relacionadas en esta observación, detectando algunas cifras que presentan incorrección, las cuales se corrigen y que transcribimos en la siguiente gráfica.

DIFERENCIA ENTRE SALDOS DEL PRESUPUESTO Y SALDOS EN BANCO	
Ing. Recaudado	344.495.199
Compromisos y obligaciones	- 103.593.030
Saldo por Comprometer	240.902.169
Saldo en Banco	243.534.132
Cuentas por Pagar	4.864.630
Recursos Disponible	238.669.502
Deficit	2.232.667

Para mayor claridad y comprensión, explicara el origen de los saldos relacionados en el hallazgo. El recaudo del presupuesto de ingreso en la vigencia 2023 (tomado de ejecución presupuestal de ingreso) fue de 344.495.199 a este valor se adiciona 4.600.000, correspondiente a dos transferencias realizadas a las cuenta de la institución educativa, además de 9.051 por concepto de rendimiento. Los compromisos que tienen un valor de 103.593.030 relacionados en la cuenta rendida y que se encuentran soportado. La diferencia entre estos dos valores da un saldo por comprometer de 240.902.169. De la misma manera se procedió con el saldo en banco, el cual no necesita mayor explicación. Con las cuentas por pagar no se hará explicación, toda vez que estas coinciden con las relacionadas por usted en la respuesta. La diferencian entre los dos últimos conceptos da un valor de 238.669.502.

Ahora, la diferencia originada entre el saldo por comprometer y el saldo disponible en banco es de 2.232.667. Claramente, se observa que los recursos en banco son inferiores



a los del presupuesto, Tal situación evidencia que existe una diferencia que amerita conciliarse, originando con ello dudas sobre la veracidad de los mismos, lo anterior obedece a la falta de control de la administración, para el manejo de los recursos de la entidad, y como consecuencia el incumplimiento de los principios rectores del presupuesto, violando lo establecido en el decreto 4791 de 2008, en sus artículos 3, 8 y 10, de igual manera lo normado en el artículo 38 y 39 numeral 14 de la ley 1952 de 2019. Con fundamento en el análisis realizado, esta comisión auditora, considera desvirtuar la observación con alcance disciplinario, determinando un hallazgo administrativo, en atención a la diferencia por conciliar.

AMPLIACION DE LA DENUNCIA

La comisión procede a la revisión de la ampliación de la denuncia presentada en las instalaciones de la Contraloría Distrital de Cartagena el día tres de mayo de 2024. la ampliación de esta denuncia se centra en aportar información sobre la ejecución de un contrato, celebrado con la empresa Reconta asesores SAS., por valor de 10.920.000, el cual se modificó dando origen a 4 contratos, de lo que el denunciante colige que se actuó contrario a las normas que regulan la materia, de igual manera, expresa que en el contrato N° 32 por valor de 1.900.000, el cual tuvo por objeto la actualización y elaboración de inventario de muebles y equipos rotulados.

En atención a este relato, los denunciados envían informe al correo electrónico albertoryopez@gmail.com, el día 18 de julio de 2024, este informe es respondido por la señora Rocio Rediondo Contreras, representante legal de la firma Reconta asesores S.A.S., este se encuentra sin firmar al momento del recibido. Inician manifestando que no acepta ninguno de los hechos que señala el denunciante, y que por el contrario todo lo realizado se ajusta a la ley, además manifiesta que de todo ello tuvo conocimiento el señor Nelson Méndez Salamanca y los funcionarios de la UNALDE. Continúa diciendo que efectivamente se realizó un contrato referenciado N° 14 por valor de 10.920.000., para prestar los servicios contables, presupuestales y financieros a la institución educativa, durante el periodo de enero a diciembre de 2023, este contrato debía entregar: Estados financieros, ejecución presupuestal, informes a entes de control, apoyo en los procesos precontractuales y declaraciones de impuestos. Manifiesta además que este contrato no tuvo vida jurídica ni ejecución, toda vez que no se generaron registros presupuestales y que para mayor claridad se fraccionó este contrato para cumplir con los recursos disponibles, sin que se afectara el objeto contractual y la ejecución de recursos.

Esta comisión procede a revisar la información aportada y dentro de ella, el contrato N° 14 por valor de 10.920.000, suscrito por las partes (Jenny García Chávez y Rocio



Redondo), con disponibilidad presupuestal N° 14 por valor de 11.000.000., el contrato tiene fecha de inicio 15 de abril de 2023 y finaliza en 8 meses. Se observa carta de aceptación de fecha 15 de abril de 2023 y registro presupuestal N° 16 con fecha 15 de abril de 2023 por valor de 2.730.000 firmado por la señora Jenny García Chavez y la señora Adriana Villadiego Villadiego.

 2023 INSTITUCION EDUCATIVA OLGA GONZALEZ ARRAUT NIT: 806003501 OBLIGACION PRESUPUESTAL LA SUSCRITA JEFE DE PRESUPUESTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OLGA GONZALEZ ARRAUT	
CERTIFICA	
QUE SE CONSTITUYÓ OBLIGACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO:	OBG00078
DE LA FECHA:	15/04/23
CON BASE EN EL REGISTRO PRESUPUESTAL (RPG) SIGUIENTE:	RP000016
A NOMBRE DE:	907503216-1 RECOMTA - ASESORES SAS
CON CARGO A LAS SIGUIENTES APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	
Código:	Descripción:
2.1.1.2.8	SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES
	Débito
	2.730.000,00
Objeto:	
SERVICIOS CONTABLE PRESUPUESTAL FINANCIERO ELABORACION Y PREPARACION DE LA DE LOS PROCESOS ENERO A MARZO DEL 2023	

Se observa que el registro presupuestal se da para el pago de actividades realizada entre los meses de enero a marzo, fecha en las que aún no se había suscrito el contrato. Además, se evidencia que el día 25 de abril se recibe a satisfacción los servicios.

	INSTITUCION EDUCATIVA OLGA GONZALEZ ARRAUT Escuela Biblioteca		
	RECIBIDO A SATISFACCION		
	Código: R-AF-016	Versión: 3	Validado: 11/11/14
FECHA PRESENTE ACTO	25/04/2023		
N° DEL CONTRATO:	14		
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA OLGA GONZALEZ ARRAUT		
SUPERVISOR:	ADRIANA VILLADIEGO VILLADIEGO		
CONTRATISTA:	RECOMTA- ASESORES SAS		
OBJETO :	SERVICIOS CONTABLE PRESUPUESTAL FINANCIERO Elaboración de los proceso y sistematización de los estados financiero Enero a Marzo 2023		
En la Rectoría de la INSTITUCION EDUCATIVA OLGA GONZALEZ ARRAUT, se reunieron: ADRIANA VILLADIEGO, en su condición de SUPERVISOR, y el Señores RECOMTA - ASESORES SAS - CONTRATISTA, con el propósito de recibir los servicios y/o suministros del según la cláusula N° _____ del contrato de la referencia.			
Se constató que recibir los servicios y/o suministros ejecutados por el contratista cumple con las características técnicas establecidas de calidad y cantidad descrito en el contrato, las cuales se relación a continuación:			
DESCRIPCION DEL SERVICIOS	MESES	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIOS CONTABLE PRESUPUESTAL FINANCIERO Elaboración de los proceso y sistematización de los estados financiero Enero a Marzo 2023	3	910.000	2.730.000=



De igual manera se evidencia la cuenta de cobro presentada por el contratista con fecha 26 de abril de 2023.

NIT 901.503.216-1

Cartagena ABRIL 26 del 2023

INSTITUCION EDUCATIVA OLGA GONZALEZ ARRAUT
A
RECOMTA-ASESORES .S.A.S
NIT : 901.503.216-1

Por concepto:
 Servicios contable presupuestal financiero, Enero a MARZO del 2023, elaboración de informes, financiero, procesos presupuestales.
 Elaboración de estados Situación financiera.
 Flujo de caja Ejecutado
 Ejecución presupuestal de Ingreso e egreso.
 Libros de banco, conciliaciones bancarias.
 Plantilla Chip

Son: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (2.730.000=)
 Atentamente,

RECOMTA-ASESORES R.L.S.A.S.
 NIT: 901503216-1

RÓCIO REDONDO CONTRERAS
 Gerente
 NOTA: Consignar cta Bancolombia ahorro 17500002233

En el mismo archivo se aprecia la orden de pago emitida por la Institución Educativa.

2023 INSTITUCION EDUCATIVA OLGA GONZALEZ ARRAUT
 Nit de la Entidad: 806003501 Página 1

ORDEN DE PAGO

Número y fecha:	CE000087 de 26/04/23
Proveedor:	901503216-1 RECOMTA - ASESORES SAS
La suma de:	2.451,540.00
Objeto del contrato y del convenio:	SERVICIOS CONTABLE PRESUPUESTAL FINANCIERO ELABORACION DE LOS PROCESO ENERO A MARZO 2023
Valor en letras:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Pesos Colombianos

Con esta evidencia se constata que el contrato N° 14 tuvo ejecución presupuestal, por lo tanto tiene validez jurídica, ahora bien, si los recursos no eran suficiente para su ejecución y debía reducirse el valor del contrato, debió realizarse la modificación mediante otro si, que afectara el valor del mismo o realizar el ajuste al momento de la liquidación y no darlo por terminado y generar cuatro contratos (Contrato 14ª, 14B, 14C



y 14D) adicionales con los mismo Registros Presupuestales de contrato N° 14. Para esta comisión es claro que el contrato N° 14 si se ejecutó, ya que sobre este se realizaron tres pagos y, el último pago que debió darse por valor de 2.730.000, al modificar la contratación se realizó una orden de prestación de servicio por valor de 960.000 con RP N| 70 (Contrato 14D) como se relaciona a continuación:

CUENTAS PAGADAS CONTRATO N° 14			
CDP	RP	C.E.	VALOR
14 DE A DE ABRIL DE 2023	16 DE 15 ABRIL DE 2023	87 DE 26 DE ABRIL DE 2023	2.730.000
	39 DE 18 AGOSTO DE 2023	109 DE 18 AGOSTO 2023	2.730.000
	61 DE 20 OCTUBRE DE 2023	136 DE 14 NOVIEMBRE	2.730.000

Es importante indicar que la primera y la tercera cuota del contrato 14 fueron canceladas con recursos de la cuenta 82304837 y la segunda cuota con recursos de la cuenta 48200387 de Av. Villa.

Ahora, revisando los contratos 14^a, 14B y 14C, se observa que estos tienen los mismos Registros Presupuestales del contrato N° 14. Claramente se observa que la gestión contractual de la vigencia 2023 presenta irregularidades, en lo que respecta a los contratos referidos, originando incertidumbre sobre la realidad de los hechos, dando origen a posibles acciones disciplinaria. Nota: *los soportes se encuentran debidamente archivado en los expedientes del proceso.*

Como es de conocimiento, nuestro alcance como órgano de control se circunscribe en el aspecto fiscal, y sobre estos actos podemos decir que los recursos de la entidad comprometidos en la ejecución de estos contratos no tuvieron variación alguna que indicara pérdida de recursos por pagos en exceso, por tanto, con estos hechos referidos no se causó daño al patrimonio de la I.E. Olga González Arraut. Es importante indicar que estos hechos puedan revestirse de conductas con presunta incidencia disciplinaria que deberá revisar el órgano competente y sobre estos emitirá su concepto.

Respecto al contrato N° 32 por valor de 1.900.000 y cuyo objeto es servicio de actualización y elaboración de inventario de muebles y equipos rotulados, contratados con Ramiro Ortega Mercado, contador contratista. Sobre este expediente se observa que el único hecho relevante denunciado es que el CDP N° 14 no tiene el mismo objeto, aunque los servicios a cubrir sean de tipo contable, esto genera en la contabilidad presupuestal incertidumbres sobre la ejecución del presupuesto, por tanto debe



realizarse un plan de seguimiento, evaluación y mejora para subsanar las causas que dieron origen a estos hechos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 6 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO – No Cargue o Cargue Extemporáneo de los Expedientes Contractuales a la Plataforma Secop II.

Durante la vigencia 2023 en la Institución Educativa Olga González Arraut se ejecutó el gasto mediante la realización de 40 contratos, sin que estos fueron cargados oportunamente a la plataforma Secop II, incumpliendo con ello lo normado en la ley 1952, artículo 38, impidiendo con ello el acceso oportuno a la información pública a que tiene derecho los sujetos externos a la institución.

RESPUESTA: La profesional universitaria era la encargada de elaborar los contratos requeridos en la institución educativa teniendo en cuenta las directrices administrativas y la normatividad vigente. Debido a la constante falla del sistema para hacer los procesos no fueron cargados en tiempo real, y no teniendo una persona idónea en el manejo de la contratación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Revisada la respuesta dada por la señora Jenny García Chávez, en la que manifiesta que la persona encargada de esa función era la Profesional Universitaria y de la cual manifiesta que no era la persona idónea para realizar esa labor, además de los fallos en el sistema, esta comisión determina que las razones según su dicho para no cumplir con lo estipulado en la Ley 1952 artículo 38, numeral 1, no desvirtúa la observación, por tanto la comisión auditora determina elevar la observación a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinario N° 2 – no cargue o cargue extemporáneo de los expedientes contractuales a la plataforma SECOP II.

6. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION

ITEM	ADMINISTRATIVAS	FISCALES	DISCIPLINARIOS	PENAL	VR.FISCALES
1	X				
2	X		X		
3	X				
4	X		X		
5	X				
6	X		X		
TOTALES	6		3		